



DIFUSIÓN DE LA APROBACION POR PARTE DE:

➤ **CABILDO MUNICIPAL
PAG 2-5.**

➤ **CONGRESO DEL ESTADO
PAG 6-13.**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
2021—2024



ACTA ORDINARIA DE CABILDO

EN LA POBLACIÓN DE ACATEPEC, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, REUNIDOS EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL EDIFICIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, LOS SUSCRITOS CC. ROMOALDO DIAZ ROSAS, AMELIA CANDIDO ROSENDO, JUAN BERNANDINO ORTEGA, DAVID MAURILIO RUTILIO, TONATIUH FELIPE MEJÍA, LUCIO GARCIA SANTIAGO, MAURILIA TIBURCIO CORNELIO, ELOINA REMIGIO MARCELO, JENNIFER LÓPEZ ALFONSO, MAXIMO SÁNCHEZ GARCÍA, CELIA ESPINOZA GARCÍA, CON CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO PROCURADOR, SECRETARIO GENERAL, REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA CELEBRAR LA INSTALACION DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

ORDEN DEL DIA

1. - PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$282'429,455.52 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)

3.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO, SUELO URBANO Y DE CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

4. - CLAUSURA DE SESION.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO. - EL C. ROMOALDO DIAZ ROSAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL C. JUAN BERNANDINO ORTEGA SECRETARIO GENERAL, PARA QUE LLEVE A CABO EL PASE DE LISTA A LOS ASISTENTES Y DAR INICIO A LA SESIÓN, UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL Y LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERÁN VÁLIDOS PARA LOS PRESENTES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA DE EDUCACION
JUVENTUD, CULTURA
RECREACION Y ESPECTACULOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA DE LOS
DE LA MINA
NINOS, ADOLESCENTES
Y EJUADAD Y GENE
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA
GENERAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA DE
COMERCIO Y
ABASTO POPULAR
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA DE
ASUNTOS
INDIGENAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA DE
DESARROLLO
RURAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA DE
SALUD PUBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL
RURAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATEPEC, GRO. 2021—2024



EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO DOS. - EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LA PALABRA, MANIFIESTA QUE ES NECESARIA UNA PLANEACIÓN DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO, PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE RECAUDARA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR LO QUE DEBE REALIZARSE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS POR UN IMPORTE DE \$282'429,455.52 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) DE CONFORMIDAD LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACATEPEC GUERRERO, EN LEGÍTIMO EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES HA DECIDIDO PRESENTAR SU PROPIA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE PUNTO PARA QUE SEA APROBADA O DESAPROBADA LA PROPUESTA; POR LO QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO TRES. - EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LA PALABRA, MANIFIESTA QUE ES NECESARIO TENER UN PARAMETRO PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS, POR LO CUAL SE PROPONEN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO, SUELO URBANO Y DE CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; CON LAS CUALES SE REGIRAN EN EL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE PUNTO PARA QUE SEA APROBADA O DESAPROBADA LA PROPUESTA; POR LO QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CUATRO. - ACTO CONTINUO EL C. ROMOALDO DIAZ ROSAS, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, CONSIDERÁNDOSE VÁLIDOS LOS ACUERDOS TOMADOS E INSTRUYÓ AL SECRETARIO QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS, DÁNDOLES EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE;

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
JUVENIL Y CULTURAL
REGIDURÍA DE ESPECTÁCULOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS

REGIDURÍA DE LOS
DERECHOS DE LA
MUJER, NIÑO, ADOLESCENTE
Y EQUIDAD Y GÉNERO
REGIDURÍA DE INICIATIVA
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS

SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS

REGIDURÍA DE
COMERCIO
ABASTO POPULAR
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS

REGIDURÍA DE
ASUNTOS
INDÍGENAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS

REGIDURÍA DE
DESARROLLO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL DE
MORELOS

SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATEPEC, GRO. 2021—2024



NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE INICIO, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON.-
----- DAMOS FE. -----


PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS

C. ROMALDO DIAZ ROSAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.

C. AMELIA CANDIDO ROSENDO
SINDICO PROCURADOR



REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATEPEC, GRO. DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS

C. DAVID MAURILIO RUTILIO

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS



REGIDURIA DE EDUCACION, JUVENTUD CULTURA, RECREACION Y ESPECTACULO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATEPEC, GRO. DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS

C. TONATIH FELIPE MEJIA
REGIDOR DE EDUCACION, JUVENTUD CULTURA, RECREACION Y ESPECTACULO



REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATEPEC, GRO. DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS

C. LUCIO GARCIA SANTIAGO

REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR



REGIDURIA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATEPEC, GRO. DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS

C. MAURILIO BURCIO CORNELIO

REGIDOR DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATEPEC, GRO. DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS

C. ELOINA REMIGIO MARCELO

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL



REGIDURIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES E IGUALDAD Y GÉNERO.
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATEPEC, GRO. DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS

C. JENNIFER LOPEZ AL FONSO

REGIDORA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES E IGUALDAD Y GÉNERO.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATEPEC, GRO. 2021—2024



C. MAXIMO SÁNCHEZ GARCÍA
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS

REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS



C. CELIA ESPINOZA GARCÍA
REGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS

REGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS



C. JUAN BERNARDINO ORTEGA
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATEPEC, GRO.
DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de diciembre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Acatepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, en los siguientes términos:

“I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número HA-MG-P/282/12/10/22, de fecha 12 de octubre de 2022, el Ciudadano Romoaldo Díaz Rosas, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Acatepec, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

*Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 18 de octubre de 2022, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/2DO/SSP/DPL/0263-18/2022**; de esa misma fecha, suscrito por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva, de este Honorable Congreso; a la Comisión de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.*

II. “METODOLOGÍA DE TRABAJO”

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Ley conforme al procedimiento que a continuación se describe:

*En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*



PODER LEGISLATIVO

En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “**Contenido de la Iniciativa**”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de tasas, cuotas y tarifas entre la propuesta para 2023 en relación a las del ejercicio inmediato anterior para determinar el crecimiento real de los ingresos, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

III. “CONSIDERACIONES”

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, y 260, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Ley de Ingresos para el Municipio de Acatepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2023, previa emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

Que con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 178 fracción VII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, se encuentra plenamente facultado para iniciar la Ley de Ingresos que nos ocupa.



PODER LEGISLATIVO

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 10 de octubre de 2022, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Acatepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, motiva su iniciativa en los siguientes:

IV. CONSIDERANDOS

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 15, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; el H. Ayuntamiento ha tenido a bien elaborar la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, como instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento.

Que cada Municipio tiene sus características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de Acatepec cuente con su propia Ley de Ingresos, misma que es congruente con sus necesidades propias.

Este instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado con fundamento a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal vigente, precisando al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, tratando de cumplir y salvaguardar los principios de legalidad y equidad, que den seguridad y certeza jurídica al ciudadano-contribuyente, lo que permitirá evitar actos arbitrarios por parte de la autoridad recaudadora en el cobro de contribuciones no previstas por la ley.

La presente Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal de 2023, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos extraordinarios; con la finalidad de contar con los recursos necesarios que nos permitan lograr un desarrollo integral.

La presente Ley tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer



PODER LEGISLATIVO

nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población del municipio de Acatepec.

Es prioritario para el municipio, no incrementar el número de los impuestos, sino que sólo se establecen lo que por su propia naturaleza es obligatorio cumplir; proyectándose innovaciones en los conceptos de derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos de tipo corriente, los cuáles producen al contribuyente un servicio, un beneficio en uso, disfrute o explotación.

Se Acuerda en una reunión de pueblo que celebró el Honorable cabildo municipal con los ciudadanos del municipio de Acatepec, Gro; Los contribuyentes que enteren durante el primer y segundo mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del 50%, y en el tercer mes un descuento del 25%; con el fin de no perjudicar la economía; ya que la mayoría de los ciudadanos se encuentran en pobreza extrema. Exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 8 de la presente Ley.

Es importante destacar que la presente iniciativa de Ley, se encuentra estructurada y ajustada de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales no se contraponen a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes vigentes en la materia.

Que derivado de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento Municipal de Acatepec, Guerrero, en legítimo ejercicio de sus atribuciones ha decidido presentar su propia Iniciativa de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, en este contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en los rubros de derechos (excepto por el servicio de alumbrado público), y productos, sólo incrementa un 3 % en relación a los cobros del ejercicio fiscal que antecede, incremento que es inferior al índice inflacionario anual previsto por el Banco de México, a diciembre del 2022.

En el artículo 81 de la presente Ley se establece una proyección de ingreso por el total mínimo de \$282'429,455.52 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del municipio



PODER LEGISLATIVO

de Acatepec. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2023.

Que con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

V. “CONCLUSIONES”

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Acatepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias, y que, le permitirán contar con los recursos financieros suficientes para atender de manera eficaz las demandas sociales de los conciudadanos del Municipio.

Que los contribuyentes radicados en el Municipio de Acatepec, Guerrero, deben tener certeza en que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal, adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

Que la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Acatepec, Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, contempla en su contenido y alcances, de forma irrestricta, la sujeción y consistencia con disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades hacendarias, fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos.

Que esta Comisión Dictaminadora, constató que el Honorable Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Ingresos Armonizado, que da



PODER LEGISLATIVO

sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

Que en el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas, tasas y tarifas; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

Que de la revisión de la iniciativa de referencia y con la finalidad de evitar confusiones en su interpretación, esta Comisión Dictaminadora, realizó entre otras, algunas precisiones y modificaciones al observar que habían errores gramaticales, de numeración de fracciones e incisos, por lo que se adecuaron a la secuencia y correcta numeración de la Ley, específicamente se hicieron correcciones al artículo 52, para efecto de imponer el catálogo de sanciones respecto de las multas o infracciones de tránsito municipal.

Que de manera similar, se cuidó en todo momento que la estructura y contenido de las disposiciones establecidas en la iniciativa de Ley sujeta a revisión y posterior dictaminación, no hiciera referencia a términos confusos como los de “otros”, “otras no especificadas” y “otros no especificados”, lo que dará certidumbre que los conceptos a pagar a cargo de los contribuyentes, están bien definidos y debidamente cuantificados.

Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, fue estructurada y ajustada conforme con los criterios que al efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales se constató que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero y demás leyes vigentes en la materia.

Que esta Comisión Dictaminadora tomando en cuenta los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo de Certidumbre Tributaria, y que permita contar con una base de cálculo razonable para el pago del impuesto predial, adicionalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversos criterios, que el cobro de las contribuciones en materia del impuesto predial, debe ser homogéneo, de lo contrario se estaría violando el principio de equidad tributaria, de ahí que a juicio



PODER LEGISLATIVO

de esta Comisión Dictaminadora, constató que las tasas de cobro aplicables, contenidas en el artículo 8 de la Iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el Municipio de Acatepec, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente.

Que los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Cabildos, tienen expresamente por Ley, la facultad para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación en su caso de su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, realicen las estimaciones del gasto público, incluyendo la Deuda contingente derivada del pago de laudos laborales que la autoridad competente les haya impuesto como sentencia a los Municipios, ya sea de administraciones actuales y anteriores por ser precisamente, obligaciones indeclinables de carácter institucional.

Que es responsabilidad de la actual administración municipal proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes históricos de recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior, y a los programas de recaudación que tengan contemplados implementar, por lo que esta Comisión de Hacienda determinó contemplar y respetar íntegramente y sin limitación alguna, las estimaciones originalmente propuestas por el Cabildo Municipal de Acatepec, en cuanto a los ingresos propios o de gestión (impuestos, contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos), respecto de los montos estimados en los rubros de Participaciones y Aportaciones Federales; por lo que esta Comisión Dictaminadora, por Acuerdo de sus integrantes, determinó respetar los montos y conceptos de ingresos totales proyectados, sin que ello signifique que representen un riesgo seguro para el citado ayuntamiento, las cuales serán actualizadas una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 y emitidos los criterios y montos de distribución por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De ahí que en el artículo 81 de la presente Ley, se establece una proyección de ingreso por el total mínimo de **\$282'429,455.52 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, que representa el 3.6 por ciento, de crecimiento económico, respecto del monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de Acatepec Guerrero. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de participaciones y aportaciones federales de acuerdo al aumento del monto anual durante el ejercicio fiscal para el año 2023.



PODER LEGISLATIVO

Que en el estudio y análisis de la presente Iniciativa de Ley, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.

Que en base al análisis realizado, esta Comisión de Hacienda, “aprueba en sus Términos el Dictamen con Proyecto de Ley, en razón de ajustarse a derecho”.

Que en sesiones de fecha 05 de diciembre del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Acatepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023. Emítase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide la siguiente:

LEY NÚMERO 315 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general para el municipio de Acatepec, quien para erogar los gastos que demandan la atención